



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrado: LUIS NORBERTO CERMEÑO

Arauca, catorce (14) de agosto de dos veinte (2020)

Radicado No. : 81 001 2339 000 2020 00021 00
Demandante : Conaf
Demandado : Departamento de Arauca
Medio de Control : Contractual
Providencia : Auto que admite reforma de la demanda

1. Revisado el expediente y dentro del trámite que se adelanta, se observa que la parte demandante presentó reforma de la demanda, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA), por lo cual se admitirá.

2. Teniendo en cuenta el trámite procesal surtido hasta el momento, se encuentra que por Secretaría se ha dado traslado de la demanda a la entidad estatal. Por lo tanto, una vez se cumplan los términos en favor de la demandada respecto de la demanda inicial, se procederá a darle el traslado que corresponda por la reforma que se admite. Y si se plantean, se le dará traslado a la parte demandante de manera conjunta, tanto de las excepciones propuestas en el escrito de contestación de la demanda, como en el de respuesta a la reforma.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Arauca,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la entidad demandada, Departamento de Arauca.

TERCERO: ORDENAR correr traslado de la reforma de la demanda, a la entidad demandada y al Ministerio Público.

CUARTO: ORDENAR que por Secretaría se dé traslado de las excepciones que se propongan, de manera conjunta conforme con lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO: SUGERIR a los sujetos procesales, que los documentos que se alleguen al presente proceso, se escaneen y aporten en forma legible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado